

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL MARCO LEGAL DEL SERVICIO ELÉCTRICO VENEZOLANO EN EL PERÍODO 2000 AL 2010

Rubén A. Acevedo R.

Ingeniero Electricista. MSc. en Ingeniería de Procesos. Jefe de Departamento en ENELBAR (Corpoelec Lara). Profesor de Accionamientos Eléctricos en el Decanato de Ciencia y Tecnología. UCLA Profesor de Planificación de Sistemas de Potencia. UNEXPO Barquisimeto. Correo-e: ruben.a.acevedo@gmail.com

RESUMEN

Este artículo presenta un análisis de la evolución del marco legal que rige la prestación del servicio eléctrico venezolano, entre el 2000 y 2010. A partir del primer ensayo de legislación que se presenta en la Gaceta Oficial 36.791 del 21 de Septiembre de 1999, la primera Ley del Servicio Eléctrico, se desarrollan los instrumentos que han conformado el marco legal del sector eléctrico nacional. En la Gaceta Oficial N° 5.568 (Extraordinario), del 31 de Diciembre de 2.001, se decretó la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico (LOSE). En años posteriores, se inicia una evaluación del modelo de gestión establecido en la LOSE, que derivó en nuevos instrumentos legales, como la Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico en el 2007, donde se crea la figura de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC) y se nacionalizan las empresas de servicio eléctrico, hasta llegar a la creación del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, el Decreto de emergencia Eléctrica y la vigente Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico. En este trabajo se analizan los principales hitos de este proceso y los acontecimientos más relevantes que los rodearon.

Palabras clave: Marco legal, sector eléctrico venezolano, servicio eléctrico.

Recibido: 07/03/2011 - Corregido: 18/05/2011 - Aprobado: 20/09/2011

ANALYSIS OF THE EVOLUTION OF LEGAL FRAMEWORK OF VENEZUELAN ELECTRIC SERVICE PERIOD 2000 TO 2010

Rubén A. Acevedo R.

Ingeniero Electricista. MSc. en Ingeniería de Procesos. Jefe de Departamento en ENELBAR (Corpoelec Lara). Profesor de Accionamientos Eléctricos en el Decanato de Ciencia y Tecnología. UCLA Profesor de Planificación de Sistemas de Potencia. UNEXPO Barquisimeto. Correo-e: ruben.a.acevedo@gmail.com

ABSTRACT

This paper presents an analysis of the evolution of the legal framework governing the electric service in Venezuela, between 2000 and 2010. From the first test of legislation presented in the Official Gazette 36791 of 21 September 1999, the first Law of Electric Service, develop the tools that have shaped the legal framework of the national electricity sector. In the Official Gazette No. 5568 (Special), December 31, 2001, was enacted the Organic Law of Electric Service (LOSE). In later years, initiates an evaluation of the management model established in the LOSE, which resulted in new legal instruments such as the Organic Law on Electricity Industry Restructuring in 2007, which created the figure of the National Electricity Corporation (CORPOELEC) and nationalized electric utilities, up to the creation of the Ministry of Popular Power for electric Power, the Emergency Power and the Organic Law of the electric System and Service. This paper discusses the main milestones of this process and the most important events that surrounded them.

Key words: Legal framework, venezuelan electrical sector, electrical service.

ANÁLISE DO QUADRO LEGAL PARA A EVOLUÇÃO DE SERVIÇO DE ELETRICIDADE VENEZUELANO EM PERÍODO DE 2000 A 2010

Rubén A. Acevedo R.

Ingeniero Electricista. MSc. en Ingeniería de Procesos. Jefe de Departamento en ENELBAR (Corpoelec Lara). Profesor de Accionamientos Eléctricos en el Decanato de Ciencia y Tecnología. UCLA Profesor de Planificación de Sistemas de Potencia. UNEXPO Barquisimeto. Correo-e: ruben.a.acevedo@gmail.com

RESUMO

Este trabalho apresenta uma análise da evolução do quadro jurídico que rege a prestação de serviço elétrico Venezuela, de 2000 a 2010. Desde o primeiro teste da legislação apresentada no Diário Oficial 36.791 de 21 de Setembro de 1999, a primeira Lei do Serviço Elétrico, desenvolver as ferramentas que moldaram o quadro legal do setor elétrico nacional. No Diário Oficial Nº 5568 (Especial), 31 de dezembro de 2001, foi promulgada a Lei Orgânica do Serviço Elétrico (LOSE). Nos últimos anos, inicia uma avaliação do modelo de gestão estabelecido no LOSE, o que resultou em novos instrumentos jurídicos como a Lei Orgânica de Reestruturação da Indústria Elétrica em 2007, que criou a figura da Corporação Elétrica Nacional (CORPOELEC) e nacionalizou empresas de energia elétrica, até a criação do Ministério do Poder Popular para Energia Elétrica, a Decreto de Emergência Elétrica e da Lei Orgânica do Sistema e Serviço Elétrico. Este artigo discute os principais marcos desse processo e os eventos mais importantes que os cercavam.

Palavras-chave: Legal, indústria de eletricidade venezuelana, Serviço de Eletricidade.

Introducción

Durante la primera década del siglo XXI, el marco legal que rige la prestación del servicio eléctrico venezolano, ha experimentado una evolución que se deriva de la primera Ley del Servicio Eléctrico presentada en la Gaceta Oficial 36.791 de fecha 21 de Septiembre de 1999. Cabe señalar que anteriormente, las Normas para la determinación de las Tarifas del Servicio Eléctrico, contenidas en el Decreto N° 368 del 27 de junio de 1989, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.021 de fecha 6 de octubre del mismo año, así como en las Normas para el Desarrollo del Servicio Eléctrico, Decreto 2383 del 18 de junio de 1992, publicado en la Gaceta Oficial 35010 del 21 de julio de 1992, ya establecen las bases para la ley de 1999.

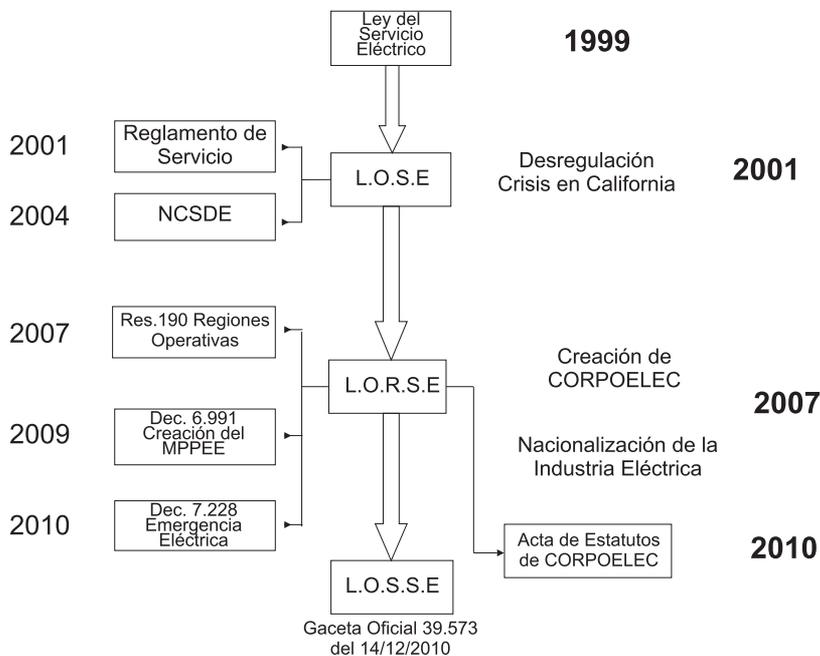
Posteriormente, se desarrollaron los instrumentos que conformaron el marco legal del sector eléctrico nacional: la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico (LOSE), publicada en la Gaceta Oficial N° 5.568 del 31 de Diciembre de 2.001, que es una evolución de la ley de 1999. De esta última Ley se derivan las Normas de Calidad del Servicio de Distribución de Electricidad y el Reglamento de Servicio.

En años posteriores, con motivo de los cambios políticos presentes en el país, se inicia una evaluación del modelo de gestión establecido en la LOSE, que derivó en nuevos instrumentos legales: la Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico en el 2007, en la cual se dicta la creación de la figura de la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC) y se da inicio al proceso de nacionalización de las empresas de servicio eléctrico.

En esa misma línea de reformas, se produce la creación del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, el Decreto de emergencia Eléctrica y la vigente Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico.

En la Figura 1 se presenta esquemáticamente la evolución y los hitos históricos del marco legal del servicio eléctrico venezolano, así como los principales acontecimientos que los rodearon: la aplicación de políticas desregulatorias a nivel mundial, la crisis eléctrica en California, la nacionalización de la industria eléctrica venezolana, entre otras.

Figura 1. Evolución Histórica del Marco Legal del Sector Eléctrico Venezolano.



Fuente: propia.

Periodo 2001 – 2007: Ley Orgánica del Servicio Eléctrico, Reglamento de Servicio y Normas de Calidad del Servicio de Distribución de Electricidad.

Con la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico se establecen los estatutos legales que regirán las actividades de las empresas del sector eléctrico, estableciendo derechos y responsabilidades, tanto para éstas como para los usuarios. El Artículo 1 de la LOSE, explica que el objetivo de este decreto, es crear el instrumento legal que regirá el servicio eléctrico en territorio venezolano, considerando las actividades que se desarrollan en las áreas de “generación, transmisión, gestión del Sistema Eléctrico Nacional, distribución y comercialización de potencia y energía eléctrica, así como la actuación de los agentes que intervienen en el servicio eléctrico”, de acuerdo a las políticas

energéticas, el crecimiento y el desarrollo del país.

En sus principios se proclama el equilibrio económico, confiabilidad, eficiencia, calidad, equidad, solidaridad, no discriminación y transparencia, para ofrecer un suministro al menor costo y con la calidad que los usuarios merecen. Sin embargo, esta declaración de principios no cuenta con un marco referencial a nivel nacional, como lo es el caso del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, o una declaración de principios u objetivos estratégicos nacionales.

También, se incluye en el texto, el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, el uso de energías alternativas, la debida ordenación territorial, la preservación del medio ambiente y la protección de los derechos de los usuarios.

Entre los aspectos más relevantes de su contenido, se pueden señalar:

- Separación jurídica de las actividades de generación, transmisión, distribución o gestión del Sistema Eléctrico Nacional. Las empresas tradicionales debían dividirse en empresas independientes por cada actividad, como base para el proceso de desregulación que se había instituido en diferentes países en ese momento. La desregulación es un proceso de apertura a la libre competencia, que en la década de los 90 se extendió entre las empresas de servicio.
- Privatización del servicio eléctrico. El objeto de separar jurídicamente las actividades del servicio eléctrico, era la privatización de las mismas, para entrar en un esquema de mercado energético. Sin embargo, al momento de aprobación de esta ley, la desregulación había sido puesta en entredicho por diversos casos que resultaron en fracaso de esta política, como sucedió con la crisis eléctrica en California durante el año 2001.
- Se reserva al Estado el derecho de explotación de la generación hidroeléctrica en las cuencas de los ríos Caroní, Paragua y Caura. Este aspecto se presenta en el Parágrafo Único del Artículo 3. Ésto, a pesar de resguardar el carácter estratégico a las principales fuentes de energía eléctrica en la nación, se presenta como una inconsistencia con los principios de la desregulación, ya que de esa forma, más del 60% de la generación del país se mantendría bajo un solo operador, lo cual dificulta la libre competencia en este mercado.

- Los entes rectores del servicio eléctrico, de acuerdo al Artículo 9 de la LOSE, son el Ministerio de Energía y Minas (MEM), la Comisión Nacional de la Energía Eléctrica (CNEE) y el Centro Nacional de Gestión del Sistema Eléctrico (CNG). La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se instituyó para fines de regulación, supervisión, fiscalización y control de las actividades del servicio eléctrico y el Centro Nacional de Gestión, el responsable de la operación, supervisión y control del Sistema Interconectado Nacional.
- El Plan de Desarrollo del Servicio Eléctrico Nacional (PDSEN), de carácter solamente indicativo, se dejó bajo la competencia del entonces Ministerio de Energía y Minas.
- La actividad de generación se expone en los Artículos 24 al 26, donde se establece que la misma se manejaría en un mercado abierto a competencia, bajo los lineamientos de la CNEE.
- La transmisión, se manejaría bajo la figura de concesión, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 27 al 31.
- La actividad de distribución se desarrolla en los Artículos 35 al 37 de forma específica. Se establecen las obligaciones y derechos de las empresas distribuidoras, a las cuales se les asignaría un área exclusiva de concesión.

El Reglamento de Servicio constituye “De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del Artículo 102 de la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 24 y 129 del Reglamento General de la Ley del Servicio Eléctrico...” la normativa legal de la relación distribuidora – usuario. En él se establecen los deberes y derechos de ambas partes, así como las responsabilidades legales que los mismos acarrear. Fue decretado en Noviembre de 2003, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320.

Las Normas de Calidad del Servicio de Distribución de Electricidad (NCSDE), se promulgan en la Gaceta Oficial No. 5.730 de Septiembre de 2004 y constituyen el instrumento legal que “De conformidad con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico, en concordancia con el numeral 14 del Artículo 17 de la misma Ley y los Artículos 99 y 132 de su Reglamento General...”, con el objeto de establecer los lineamientos que aseguren la calidad del servicio prestado por los agentes que desarrollen la actividad de distribución de electricidad.

Las áreas a evaluar en estas normas comprenden: Calidad del Servicio Técnico, que se refiere a los índices de interrupciones en el servicio prestado, Calidad del Producto Técnico, que es lo que comúnmente se conoce como calidad de energía (control de las perturbaciones al nivel y onda de tensión) y Calidad del Servicio Comercial, que fija indicadores para la atención a los requerimientos de los usuarios.

Ya para esa fecha, el Servicio Eléctrico estaba considerado como Bienes y Servicios de Primera Necesidad según Decreto N° 2.304, Gaceta Oficial N° 37.626 de fecha 06 de febrero de 2003.

La desregulación como fenómeno mundial. Crisis energética en California.

La Desregulación (Deregulation en inglés) es parte de las políticas económicas de apertura de mercados. Consiste en la liberación de los negocios, de los controles que puede ejercer sobre ellos el estado, con el objeto de fomentar una libre competencia que, en teoría, debe garantizar mejores estándares en los productos a menor precio. Esto bajo el concepto de que los usuarios y consumidores decidirán optar por las mejores ofertas entre un grupo de oferentes.

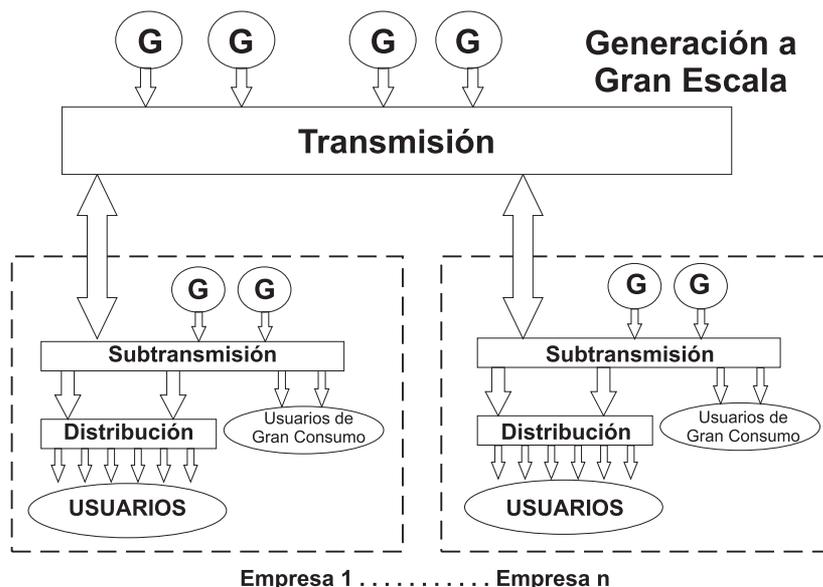
En el caso de los servicios (telecomunicaciones, electricidad, gas natural, entre otros) esas políticas se extendieron en diferentes países a nivel mundial y alcanzaron diferentes grados de éxito o fracaso. Sus resultados varían y sus detractores o defensores mantienen argumentos que, vistos desde cada ángulo, suelen parecer correctos. Estas posiciones pueden apreciarse en los trabajos de diversos autores como Ariztía, R. (2002), Montero y Sánchez (2001), Romero y Petrecolla (2003), Costello y Granieri, R. (1996), Rudnick (1998) y Voss (2001).

Durante la década de los noventa, la desregulación del servicio eléctrico se extendió, alcanzando países latinoamericanos como Chile, Argentina y Brasil. El principio de esta política fue la desintegración de los monopolios naturales que conformaban las empresas eléctricas. (Rudnick, 1998).

En la Figura 2 se presenta el esquema de funcionamiento del modelo tradicional del servicio eléctrico, en el que cada empresa opera en su área de concesión como un monopolio natural, pudiendo ejecutar diferentes

actividades (generación, transmisión, distribución) del servicio eléctrico al mismo tiempo e interactuar con las demás empresas comprando, vendiendo o aportando energía al sistema interconectado.

Figura 2. Modelo Tradicional de Mercados Eléctricos. Monopolio Natural.



Fuente: propia.

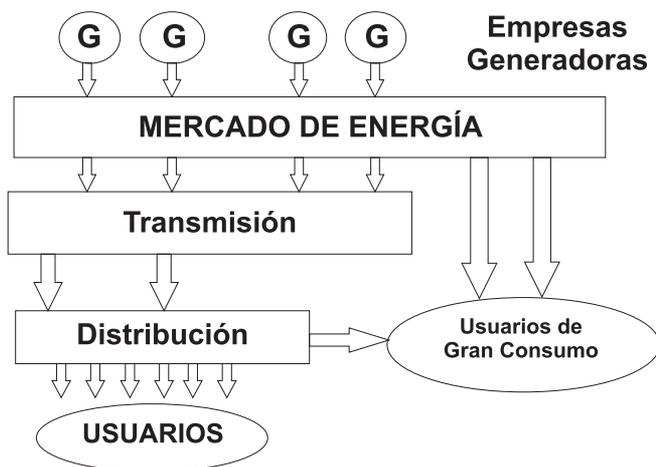
En las políticas desregulatorias se parte del principio de la libre competencia. Se asume el hecho de que, ante diversas ofertas, los clientes seleccionarán siempre aquellas que presenten una mejor relación costo-beneficio, situación que motivará a los oferentes a elevar la calidad de sus productos y reducir sus costos. Su aplicación al servicio eléctrico contempla la separación jurídica de las actividades básicas: generación, transmisión y distribución, para crear unidades de negocio que posteriormente se privatizan y liberan de controles del estado.

En Venezuela, las empresas eléctricas trabajaron en función de esos lineamientos, llegando en algunos casos a establecer una separación contable de las actividades. En el caso de ENELVEN, en Noviembre del año 2000 se

crearon las empresas ENELGEN y ENELDIS. En ENELBAR se conformó equipo de proyectos corporativos para la adecuación de la empresa a la ley de servicio eléctrico.

La actividad de generación, con plantas privadas y algunas bajo el control del estado, pasa a operar en un mercado eléctrico, en el cual se establecen precios variables para la energía que se produce. La actividad de transmisión se realiza bajo concesión y es supervisada por un ente nacional que coordina y garantiza el libre acceso de los clientes a las fuentes de generación. La distribución, por su parte, se mantiene bajo concesión y, en un intento de no afectar a los usuarios finales, se aplican regulaciones al precio de venta de la energía y la calidad del servicio ofrecido.

Figura 3. Modelo Desregulado de Mercados Eléctricos. Libre Competencia.



Fuente: propia.

A pesar de que en algunos casos, como en Chile y algunos países europeos, se reportaron experiencias exitosas, es extremadamente importante reseñar el fracaso en muchos otros, entre los cuales el más notable de ellos fue la crisis eléctrica en California durante el año 2001, donde la falta de políticas claras, el desabastecimiento de combustible y el incremento en la demanda eléctrica, acentuado por un prolongado verano de elevadas temperaturas, repercutieron en un aumento del 300% sobre el precio de la energía.

Periodo 2007 – 2010: Reestructuración del Sector Eléctrico.

El 31 de Julio de 2007 fue publicado en la Gaceta Oficial 38.736 el Decreto N° 5.330, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico, en el cual se establece la creación de la Corporación Eléctrica Nacional. Con este decreto se fija el objetivo de reorganizar el sector eléctrico nacional para mejorar la calidad del servicio en todo el país, maximizar la eficiencia en el uso de las fuentes primarias de producción de energía y en la operación del sistema y redistribuir las cargas y funciones de las actuales operadoras del sector.

La Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, es la empresa operadora estatal encargada de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de potencia y energía eléctrica. El capital social de la corporación será determinado y suscrito en 75% por la República, por medio del referido despacho y en 25% por Petróleos de Venezuela (PDVSA). El proceso de nacionalización de la industria de servicio eléctrico había iniciado en Venezuela.

Se establece en este Decreto que las empresas del servicio eléctrico, así como todas las demás empresas filiales de la Corporación Eléctrica Nacional deberán, en un plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigencia de este decreto, fusionarse en una persona jurídica única.

En la Resolución 190 del MENPET, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.785 del día 8 de octubre de 2007, se dictan los lineamientos en relación a la reorganización del territorio nacional para la distribución de potencia y energía eléctrica, para lo cual se crean seis regiones operativas:

- Región Noroeste que comprende los estados Zulia, Falcón, Lara y Yaracuy.
- Región Norcentral integrada por los estados Carabobo, Aragua, Miranda, Vargas y Distrito Capital.
- Región Oriental conformada por los estados Anzoátegui, Monagas, Sucre, Nueva Esparta y Delta Amacuro.
- Región Central que comprende los estados Guárico, Cojedes, Portuguesa, Barinas y Apure.
- Región Andina compuesta por los estados Mérida, Trujillo y Táchira.

- Región Sur integrada por los estados Bolívar y Amazonas

En esta Resolución se establecen responsabilidades transitorias para la operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de distribución de los diferentes Estados del territorio nacional, de la siguiente manera:

- Energía Eléctrica de Barquisimeto (ENELBAR): Estados Yaracuy y Carabobo, adicionalmente a las áreas donde ya está operando.
- Energía Eléctrica de Venezuela (ENELVEN): Estado Falcón, además de las áreas donde opera actualmente.
- CVG Electrificación del Caroní (EDELCA): Estados Bolívar y Amazonas, además de las áreas donde opera.
- La Electricidad de Caracas (ELECAR): Estados Aragua, Miranda y Nueva Esparta, con sus actividades actuales.

Estas responsabilidades operativas acordadas en la Resolución 190 tienen carácter transitorio, hasta tanto lo determine la Compañía Anónima Corporación Eléctrica Nacional, de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 5.330 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico.

El 28 de Octubre de 2009 en el Decreto 6.991, publicado en Gaceta Oficial 39.294, se crea el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica y se establece que el Ministro, además de sus atribuciones, será también el Presidente de CORPOELEC.

De lo que se expone en el Decreto y se sintetiza en la dirección electrónica del Ministerio, se pueden señalar entre sus responsabilidades más relevantes:

- Todo lo relativo a la formulación, seguimiento y evaluación de políticas, así como la regulación, la planificación y fiscalización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Energía Eléctrica, Energía Atómica y Energías Alternativas.
- El control sobre el ejercicio de las actividades para la prestación del servicio eléctrico.
- El fomento, desarrollo y diversificación en el uso de las fuentes primarias de energía, incluyendo las fuentes alternas.

- La normativa en materia de energía eléctrica y sobre el uso racional y eficiente de la energía.
- Todo lo relativo a la permisología en materia de energía eléctrica, energía atómica energías alternativas.
- La formulación de los lineamientos de política y estrategia para la fijación de tarifas del servicio eléctrico en coordinación con el órgano rector en materia de fijación de precios y tarifas.

La prevención de la contaminación del medio ambiente derivada de las actividades de generación y transmisión de energía eléctrica, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

En el Artículo 4 se adscriben al Ministerio todas las empresas y entes del servicio eléctrico, así como la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC).

El 08 de febrero de 2010, en la Gaceta Oficial 39.399, Decreto 7.357, se decreta el Estado de Emergencia en el Sector Eléctrico Venezolano, motivado a las consideraciones que incluyen el carácter estratégico del Servicio Público de Energía Eléctrica: por ser un bien indispensable para el desarrollo económico y la calidad de vida del pueblo, las “circunstancias de orden natural que afectan las cuencas hidrográficas, que a su vez restringe el aporte de agua a los embalses destinados a la generación hidroeléctrica, provocando una caída en el abastecimiento de electricidad al sistema eléctrico nacional, que incide sensiblemente en el desarrollo de las actividades productivas y económicas del país”, que la disponibilidad del parque de generación termoeléctrica resulta insuficiente para compensar la disminución de los aportes de energía hidroeléctrica, el alcance de la capacidad máxima de transporte tanto en la red de transmisión como en los sistemas de distribución, el elevado crecimiento de la demanda de energía eléctrica y la necesidad de estimular el uso eficiente y el ahorro de la energía eléctrica.

Sobre esta base, se instruye al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica a tomar medidas para acelerar la ejecución de obras, tomar acciones que favorezcan la continuidad del servicio eléctrico y estimulen el uso eficiente de la energía eléctrica. Además, se instruye al Ministerio del Poder Popular para la Educación, la Educación Superior, Comunicación e Información y Energía Eléctrica, a desarrollar “un programa educativo dirigidos a los niveles de educación media y superior, así como el diseño de una campaña de difusión

nacional que instruya a la población acerca del uso eficiente de la energía y el ahorro del electricidad”.

El 13 de Diciembre de 2010, en la Gaceta Oficial 39.572 se emiten los estatutos de CORPOELEC, en los cuales, además de los aspectos financieros de la Corporación, se establecen los lineamientos de conformación de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.

La Junta Directiva de CORPOELEC estará conformada por un mínimo de siete (7) y un máximo de once (11) miembros. De éstos, nueve (9) estarán conformados de la siguiente manera: un presidente, tres comisionados, dos representantes de los trabajadores y tres representantes del Poder Popular.

El Comité Ejecutivo de CORPOELEC estará conformado por un presidente, los coordinadores de Finanzas, Talento Humano, Seguridad Integral y Consultoría Jurídica, un representante del control obrero y tres comisionados: Generación, Transmisión y Distribución-Comercialización.

Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico.

La Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico (LOSSE) fue promulgada en la Gaceta Oficial N° 39.573 del 14 de diciembre de 2010. Tiene por objeto establecer las disposiciones que regularán el sistema eléctrico y la prestación del servicio eléctrico. Se establecen las premisas, que rigen la prestación del servicio eléctrico: Acceso universal al servicio eléctrico, Reserva y dominio del Estado, Modelo de gestión socialista.

De igual forma, se establecen los principios rectores:

- Soberanía tecnológica.
- Sustentabilidad ambiental.
- Ordenación territorial.
- Integración geopolítica.
- Uso racional y eficiente de los recursos.
- Diversificación del uso de las fuentes de energía primarias.
- Utilización de fuentes alternativas de energía.
- Corresponsabilidad social.

Como parte de sus aspectos novedosos y más relevantes, se pueden contar las Declaratorias de acceso universal y de servicio público, utilidad pública e interés social y el modelo de gestión socialista. En éstas, se establece que todos los ciudadanos tienen derecho universal al servicio eléctrico, así como el carácter de servicio público de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica.

Las obras y bienes vinculados al sistema eléctrico nacional se declaran de utilidad pública e interés social y se establece un modelo de gestión socialista que busca orientar los recursos a la satisfacción de las necesidades de suministro eléctrico, garantizando la participación de los trabajadores, usuarios y organizaciones del Poder Popular.

En esta Ley se reserva al Estado todas las actividades del servicio eléctrico, por razones de seguridad, defensa, estrategia y soberanía nacional, anulando de esta forma cualquier intento de privatización. También se privilegia al talento humano y adquisición de bienes y servicios nacionales en procesos de contratación del sector eléctrico.

Entre las definiciones y enunciados que se presentan en la Ley, se pueden clasificar y resaltar las siguientes:

Términos Generales:

- Sector eléctrico: Es el conjunto de actores y agentes involucrados directa o indirectamente en la prestación del servicio eléctrico, que concurren en la conformación de acciones para satisfacer las necesidades en el suministro de electricidad.
- Servicio eléctrico: Es la actividad prestacional ejercida por el Estado, destinada a satisfacer la necesidad de suministro de energía eléctrica a la colectividad para garantizar el desarrollo integral del país.
- Sistema eléctrico: Es el conjunto de actividades, procesos, instalaciones, equipos y dispositivos que se articulan e interconectan de manera sistémica y continua para prestar un servicio eléctrico de calidad, a los niveles de tensión requeridos por los usuarios.

Rol del Estado Rector:

En la LOSSE, se asigna al Estado, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica, las responsabilidades de formulación, control y seguimiento de las políticas y lineamientos necesarios para garantizar la continuidad del servicio eléctrico, bajo las premisas,

principios y declaraciones de la Ley, en concordancia con los demás instrumentos legales y planes de la nación, que puedan ser aplicados.

De esta forma, el Estado tiene la responsabilidad de formular el Plan de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PDSEN), el cual se articulará con los planes municipales y deberá contener información técnica suficiente y relevante para los planes de expansión.

Adicionalmente, el órgano rector (Ministerio) deberá formular el plan de previsión de contingencias y dictar las normas de calidad para las actividades del Sistema Eléctrico Nacional.

El entorno participante en el sector eléctrico queda conformado entonces por:

- El Estado, en su papel de Ente Rector, a través del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, que, considerando los planes y lineamientos nacionales, dicta las políticas y lineamientos para el servicio eléctrico. A su vez, cumple las funciones de control y seguimiento del cumplimiento de las mismas.
- CORPOELEC, como prestador del servicio, que se encarga de evaluar, planificar y ejecutar las estrategias orientadas a garantizar la prestación del servicio y el cumplimiento de las políticas de estado. Ésto se realiza, bajo la coordinación de sus Comisionados, a través de las filiales o regiones que se establezcan, las cuales deberán ejecutar las acciones y mantenimientos requeridos para la operación adecuada y el crecimiento del sistema.
- El Poder Popular, que a través de los entes Municipales, Mesas Técnicas de Energía y otras formas de asociaciones de Usuarios del Servicio, apoyarán mediante su opinión y participación activa en la formulación de políticas y el seguimiento y control de la gestión en el servicio eléctrico. Los institutos de educación superior e investigación participan como apoyo técnico a los entes mencionados.

Actividades del Servicio Eléctrico:

- Todas las actividades consideradas en los anteriores instrumentos legales se reservan al estado.
- Despacho del sistema eléctrico. Como aspecto novedoso, en esta ley se otorga carácter estratégico al despacho de carga, definiéndolo como una de las actividades del sistema eléctrico, que consiste en la coordinación,

supervisión y control de la operación integrada de la generación, la transmisión y la distribución dentro del Sistema Eléctrico Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad, así como la utilización óptima de la energía primaria en la producción de electricidad. Esta actividad es competencia del Estado, a través del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Eficiencia Energética:

- **Uso eficiente de la energía:** Para la operadora y prestadora del servicio es el aprovechamiento máximo del potencial de cada unidad de energía primaria en la producción de energía eléctrica. Para los usuarios consiste en sacar el mayor provecho posible a cada unidad de energía recibida, mediante el uso de equipos tecnológicos y hábitos de consumo adecuados, utilizando menos cantidad de electricidad para la satisfacción de sus necesidades.
- **Uso racional de la energía:** Es el uso consciente de la energía utilizando sólo la necesaria para la satisfacción de las necesidades de cada usuario o usuaria, lo que contribuye con el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos.
- **Pérdidas no técnicas:** Cantidad de energía eléctrica consumida que no se factura como consecuencia de conexiones no autorizadas a las instalaciones eléctricas, ausencia de equipos de medición y/o alteraciones en éstos.
- **Pérdidas técnicas:** Cantidad de energía eléctrica que se disipa en forma de calor en un sistema eléctrico inherente a los procesos de producción, transporte y entrega de energía o las pérdidas de energía en forma de potencia reactiva no útil.

Reflexiones.

El entorno legal y marco regulatorio del servicio eléctrico en Venezuela, ha evolucionado en la última década, reflejando la política estatal y entorno social, histórico e internacional que ha cubierto este proceso.

La Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico (LOSSE) marca un gran cambio en la filosofía y modelo de gestión de la anterior Ley Orgánica del Servicio Eléctrico (LOSE), pasando del modelo de gestión desregulado al modelo socialista. La tendencia a la privatización del servicio y el libre mercado, se cambia por la nacionalización del servicio y el control y supervisión estatal.

En este trabajo se presentan los aspectos más relevantes de los hitos que han marcado esta evolución. Como reflexiones finales se desea expresar que la base fundamental de cualquier instrumento que legisle en esta materia, debe centrarse en la eficiencia en la prestación del servicio eléctrico, como aspecto fundamental para fortalecer el desarrollo de la nación. Esto se puede apreciar en todas las etapas analizadas, donde se presenta como aspecto común la necesidad expresa de fomentar el uso eficiente de la energía y de ofrecer un servicio eléctrico de calidad al menor costo.

Para la fecha de revisión de este trabajo se hizo público y oficial el documento legal que regula la operación del Sistema Eléctrico Nacional. En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.919, del 10 de Mayo de 2012, se decretan las Normas Técnicas para la Operación del Sistema Eléctrico Nacional. En este documento se destaca la responsabilidad del Centro Nacional de Despacho, a través del Despacho Nacional, Despachos Regionales y Centros de Operación de Distribución, respecto a “la coordinación, supervisión y control de la operación integrada de la generación, la transmisión y la distribución dentro del Sistema Eléctrico Nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad, así como la utilización óptima de la energía primaria en la producción de electricidad”. En tal sentido, se establecen los canales de comunicación y jerarquías que rigen esta actividad. Se resalta el carácter de CORPOELEC como operador y prestador del servicio, pero mantiene en claro que todas las operaciones realizadas en el Sistema Eléctrico Nacional deben ser coordinadas, supervisadas y controladas por el CND.

Bibliografía

Ariztía, R. (2002) “Estudio Comparativo de las Crisis Eléctricas en Chile, California y Brasil- Aspectos Relevantes para el Nuevo Marco Regulatorio”. Tesis no publicada. Pontificia Universidad Católica de Chile. Escuela de Ingeniería. Santiago de Chile. Chile.

Caldera, E. (2003) “El Proceso de Desregulación Eléctrica”. Disponible en: <http://ierd.prd.org.mx/publi/EC1.pdf> (Mayo, 2011).

Costello, K.; Granieri, R. (1996) “The deregulation experience: lessons for the electric power industry”. National Regulatory Research Institute. Disponible en: www.nrri.org/pubs/electricity/97-16.pdf (Junio 2011).

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.568. Extraordinario. Diciembre 2001. "Ley Orgánica del Servicio Eléctrico".

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.626. Febrero de 2003. Decreto N° 2.304, mediante el cual se Declaran Bienes y Servicios de Primera Necesidad en todo el Territorio Nacional, los que en el (sic) se señalan.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.825. Noviembre 2003. "Reglamento de Servicio Eléctrico" y "Normas de Calidad del Servicio de Distribución de Electricidad".

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.736. Julio de 2007. Decreto N° 5.330, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.294. Octubre de 2009. Decreto 6.991. Creación del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.399. Febrero de 2010. Decreto 7.357. Estado de Emergencia en el Sector Eléctrico Venezolano.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.572. Diciembre de 2010. Documento de Constitución-Estatutaria de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC).

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.573. Diciembre de 2010. Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico (LOSSE).

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.919. Mayo de 2012. Normas Técnicas para la Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Montero, J.; Sánchez, J. (2001) "Crisis Eléctrica en California: Algunas Lecciones para Chile". Disponible en: www2.ing.puc.cl/power/links/monterosanchez.pdf (Junio, 2011).

Romero, C.; Petrecolla, D. (2003) "Desempeño, crisis y reformas en el sector eléctrico argentino: lecciones para países en desarrollo". Revista de economía mundial, ISSN 1576-0162, N° 9, 2003, págs. 21-40.

Rudnick, H. (1998) "The electric market restructuring in South America: successes and failures on market design" Harvard Electricity Policy Group, Plenary Session. San Diego, California. E.E.U.U.

Voss, L. (2001) "To Deregulate Or Not To Deregulate Electricity? That Is The Question". Disponible en: www.lwv-fairfax.org/files/e_dereg_2.pdf (Junio 2011).